

Intervención de la diputada Claudia Sierra Pérez, con la iniciativa de Decreto por el que adicionan diversas disposiciones a la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “g” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por diez minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Compañeras y compañeros diputados, a los medios de

comunicación y al pueblo de Guerrero.

Haciendo uso de las atribuciones que me otorga la Constitución Política del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta soberanía para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la ley número 239, para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes del Estado de Guerrero, Misma que sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos

La cultura y las artes constituyen elementos esenciales para el desarrollo integral de las personas y

de las comunidades. Por ello, el acceso a la cultura y a la educación artística no deben concebirse únicamente como una actividad complementaria o recreativa, sino como un verdadero derecho humano que permita el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales, como la educación, la libertad de expresión, la participación comunitaria y el libre desarrollo de la personalidad.

Pues el arte no solamente contribuye al desarrollo de habilidades cognitivas y creativas, sino que también fortalece la autoestima, fomenta la participación comunitaria y genera espacio de convivencia pacífica.

Diversos tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, así como nuestra propia Constitución Política Federal y Local establecen obligaciones concretas del Estado de garantizar a las personas y comunidades el acceso a la vida cultural y artística.

Sabemos que Guerrero es reconocido nacional e

internacionalmente por la enorme diversidad de sus expresiones culturales y artísticas, no obstante, base a esa riqueza cultural e histórica que caracteriza al Estado, persistente e importantes desafíos estructurales que limitan el acceso efectivo de amplios sectores de la población a los servicios culturales y artísticos.

Las comunidades indígenas náhuatl, mixtecas, tlapanecas y amuzgos, así como las comunidades afromexicanas, asentadas principalmente en la Costa Chica, que han contribuido históricamente a la preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de nuestro Estado, hoy, sus expresiones culturales y artísticas se encuentran en riesgo, derivado de la falta de apoyo institucional, la insuficiencia presupuestaria, el desplazamiento generacional y la ausencia de programas permanentes de formación y difusión cultural.

A ello, se suma que nuestro Estado enfrenta condiciones de pobreza y marginación, encontrándose entre las

entidades federativas con mayor índices de pobreza y rezago social del país. En este contexto y ante las actuales problemáticas de violencia, de desintegración comunitaria, de la falta de oportunidades para niñas, niños y jóvenes que enfrentan nuestro estado, la educación artística adquiere una relevancia fundamental como herramienta de inclusión, transformación social y prevención de las violencias.

Frente a este panorama, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para consolidar una política integral en materia cultural y de educación artística, que permita garantizar el acceso equitativo de toda la población a la cultura y las artes, para ello, la presente iniciativa propone fortalecer el capítulo relativo al Sistema Estatal de Educación Artística, contenido en la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, incorporando disposiciones orientadas a mejorar la coordinación institucional, ampliar la cobertura territorial, fortalecer la inclusión social

y garantizar mecanismos permanentes de formación artística.

Esta iniciativa plantea la importancia de consolidar el Sistema Estatal de Educación Artística como una estructura permanente de coordinación entre la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Educación Guerrero, los ayuntamientos, las instituciones de educación superior y las instancias federales vinculadas con el desarrollo artístico y cultural.

Establece la importancia de garantizar el acceso a la cultura bajo los principios de igualdad, inclusión y no discriminación, de incorporar un enfoque intercultural y comunitario en las políticas de educación artística, que fortalezca y reconozca y valore las expresiones artísticas tradicionales de los pueblos originarios y afroamericanos, para evitar la pérdida progresiva de conocimientos y prácticas que forman parte del patrimonio cultural y material del Estado.

Esta propuesta busca fortalecer espacios culturales comunitarios, como casa de cultura, escuelas de iniciación artística, centros culturales y fábricas de artes y oficios, particularmente en comunidades con mayores índices de marginación ilimitada oferta cultural, incorporando disciplinas como literatura, poesía, música, danza, teatro, cine, artes visuales y artes digitales, contempla la utilización de herramientas tecnológicas y plataformas digitales para ampliar el acceso a la educación artística en regiones apartadas de nuestro Estado.

La presente iniciativa busca, en suma, consolidar una política pública cultural con visión integral, incluyente y de largo plazo, capaz de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población guerrerense y fortalecer la educación artística como herramienta de transformación social.

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa, que hoy pongo a su consideración, constituye

una respuesta legislativa oportuna, orientada a fortalecer el desarrollo cultural del Estado, garantizar mayores oportunidades de formación artística para la población y contribuir a la construcción de una sociedad más incluyente, participativa, pacífica y culturalmente enriquecida.

Porque antes de que una niña, niño o adolescente agarre un fusil, es preferible que agarre un libro, un pincel o una guitarra.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta
Iniciativa con
Proyecto de
Decreto.

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y
DIPUTADO SECRETARIO DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Claudia Sierra Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura y las artes constituyen elementos esenciales para el desarrollo integral de las personas y de las comunidades. A través de ellas se fortalece la identidad colectiva, se

preserva la memoria histórica, se fomenta la creatividad y se construyen mecanismos de convivencia social que contribuyen al bienestar común. El acceso a la cultura y a la educación artística no debe concebirse únicamente como una actividad complementaria o recreativa, sino como un verdadero derecho humano que permite el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales, tales como la educación, la libertad de expresión, la participación comunitaria y el libre desarrollo de la personalidad.¹

En las sociedades contemporáneas, las políticas culturales representan instrumentos fundamentales para la cohesión social, la inclusión y la construcción de paz. Particularmente en contextos donde existen altos índices de desigualdad, violencia, marginación o exclusión social, el fortalecimiento de la cultura y las artes adquiere una dimensión

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), **Hoja de Ruta para la Educación Artística**, Lisboa, 2006.

estratégica para el desarrollo humano y comunitario.²

El Estado mexicano ha reconocido progresivamente la importancia de garantizar el acceso efectivo a la cultura y a las expresiones artísticas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3º que la educación impartida por el Estado deberá desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la apreciación de las artes.³ Asimismo, el artículo 4º reconoce el derecho humano de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.⁴

De igual forma, el marco jurídico internacional suscrito por México establece obligaciones concretas para garantizar el acceso a la vida

cultural y artística. La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su artículo 27 que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes.⁵ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural,⁶ mientras que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO obliga a los Estados a implementar políticas públicas que promuevan la diversidad cultural y fortalezcan el acceso equitativo a las expresiones artísticas.⁷

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece el deber de las autoridades de promover el desarrollo cultural, proteger el patrimonio histórico y garantizar el acceso de las

² UNESCO, **Cultura: Futuro Urbano. Informe Mundial sobre la Cultura para el Desarrollo Sostenible**, París, 2016.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º.

⁵ Organización de las Naciones Unidas, **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, artículo 27, 1948.

⁶ Organización de las Naciones Unidas, **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, artículo 15, 1966.

⁷ UNESCO, **Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales**, 2005.

personas a las manifestaciones culturales y artísticas.⁸ No obstante, pese a la riqueza cultural e histórica que caracteriza al estado, persisten importantes desafíos estructurales que limitan el acceso efectivo de amplios sectores de la población a los servicios culturales y educativos relacionados con las artes.

Guerrero es reconocido nacional e internacionalmente por la enorme diversidad de sus expresiones culturales. Las tradiciones de las regiones de la Montaña, Costa Chica, Tierra Caliente, Norte, Centro, Acapulco y Costa Grande representan un patrimonio cultural invaluable que se expresa a través de la música, la danza, la gastronomía, las artesanías, la oralidad, las festividades tradicionales y las prácticas comunitarias de los pueblos indígenas y afromexicanos.⁹

Las comunidades indígenas nahuas, mixtecas, tlapanecas y amuzgas, así como las comunidades

afromexicanas asentadas principalmente en la Costa Chica, han contribuido históricamente a la preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural del estado.¹⁰ Sin embargo, muchas de estas expresiones culturales enfrentan riesgos derivados de la falta de apoyo institucional, la insuficiencia presupuestaria, el desplazamiento generacional y la ausencia de programas permanentes de formación y difusión cultural.

A ello se suma que una parte importante de la población guerrerense enfrenta condiciones de pobreza y marginación. De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Guerrero se encuentra entre las entidades federativas con mayores índices de pobreza y rezago social del país.¹¹ Diversos municipios del estado presentan rezagos significativos en acceso a servicios educativos, infraestructura cultural y

⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

⁹ Secretaría de Cultura del Gobierno de México, **Sistema de Información Cultural**, Guerrero, 2024.

¹⁰ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), **Atlas de los Pueblos Indígenas de México**, Guerrero.

¹¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), **Medición de la pobreza en México 2022**.

oportunidades de desarrollo artístico, particularmente en zonas rurales e indígenas.

En este contexto, la educación artística adquiere una relevancia fundamental como herramienta de inclusión, transformación social y prevención de las violencias. El arte no solamente contribuye al desarrollo de habilidades cognitivas y creativas, sino que también fortalece la autoestima, fomenta la participación comunitaria y genera espacios de convivencia pacífica.¹²

Actualmente, el estado de Guerrero enfrenta problemáticas complejas relacionadas con la violencia, la desintegración comunitaria, la falta de oportunidades para niñas, niños y jóvenes y la desigualdad territorial. Muchas comunidades carecen de espacios culturales adecuados, programas permanentes de iniciación artística o mecanismos que permitan el acceso continuo a actividades culturales y educativas.

La ausencia de una política integral y articulada de educación artística ha provocado que los esfuerzos institucionales existentes se desarrollen de manera aislada, limitada y con escasa coordinación entre autoridades educativas, culturales y municipales. Aunque existen Casas de Cultura, Centros Culturales y algunas escuelas artísticas, la cobertura continúa siendo insuficiente para atender las necesidades de la población.

Asimismo, persisten brechas importantes entre las regiones urbanas y rurales del estado. Mientras algunas zonas cuentan con mayor acceso a actividades culturales, muchas comunidades indígenas y afromexicanas carecen de programas permanentes de formación artística, infraestructura cultural y personal capacitado.

La situación se agrava debido a la insuficiencia presupuestaria destinada al sector cultural, lo cual limita la capacidad institucional para ampliar la cobertura de programas artísticos, fortalecer la infraestructura

¹² UNESCO, *Reimaginar juntos nuestros futuros: un nuevo contrato social para la educación*, 2021.

cultural y garantizar la permanencia de proyectos educativos y comunitarios.

Frente a este panorama, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para consolidar una política pública integral en materia de educación artística y cultural que permita garantizar el acceso equitativo de toda la población a las artes y la cultura.

La presente iniciativa propone fortalecer el Capítulo relativo al Sistema Estatal de Educación Artística contenido en la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, incorporando disposiciones orientadas a mejorar la coordinación institucional, ampliar la cobertura territorial, fortalecer la inclusión social y garantizar mecanismos permanentes de formación artística.

Uno de los principales objetivos de la iniciativa consiste en consolidar el Sistema Estatal de Educación Artística como una estructura permanente de coordinación entre la

Secretaría de Cultura, la Secretaría de Educación Guerrero, los ayuntamientos, las instituciones de educación superior y las instancias federales vinculadas con el desarrollo artístico y cultural.

A través de esta reforma se busca establecer mecanismos de vinculación institucional que permitan optimizar recursos humanos, financieros y materiales, fortaleciendo así la capacidad del Estado para garantizar programas permanentes de educación artística.

La iniciativa reconoce además que el acceso a la cultura debe garantizarse bajo principios de igualdad, inclusión y no discriminación. Por ello, se incorporan disposiciones orientadas a asegurar el acceso efectivo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas pertenecientes a grupos históricamente vulnerados, particularmente habitantes de comunidades rurales, indígenas,

afromexicanas y de alta marginación.¹³

Otro aspecto fundamental de la propuesta consiste en incorporar un enfoque intercultural y comunitario en las políticas de educación artística. Guerrero posee una enorme diversidad cultural que debe ser preservada, fortalecida y difundida mediante programas educativos que reconozcan y valoren las expresiones artísticas tradicionales de los pueblos originarios y comunidades afromexicanas.

En ese sentido, la iniciativa busca promover la preservación, difusión y enseñanza de las manifestaciones culturales tradicionales, evitando la pérdida progresiva de conocimientos, prácticas y expresiones que forman parte del patrimonio cultural inmaterial del estado.

Asimismo, la propuesta reconoce la importancia de fortalecer espacios culturales comunitarios como Casas de Cultura, Escuelas de Iniciación

Artística, Centros Culturales y Fábricas de Artes y Oficios, particularmente en municipios con mayores índices de marginación y limitada oferta cultural.

La consolidación de estos espacios permitirá generar alternativas de desarrollo humano y social para niñas, niños y jóvenes, contribuyendo además a la prevención social de las violencias y a la reconstrucción del tejido comunitario.

El fortalecimiento de la educación artística también tiene un impacto positivo en el ámbito educativo. Diversos estudios han demostrado que la enseñanza de las artes favorece el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales, estimula la creatividad y mejora los procesos de aprendizaje.¹⁴

Por ello, la iniciativa propone fortalecer los programas de iniciación artística y sensibilización cultural, incorporando disciplinas como literatura, música, danza, teatro, artes visuales, cine y artes digitales.

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º; Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

¹⁴ UNESCO, **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, 2003.

De igual forma, se contempla la utilización de herramientas tecnológicas y plataformas digitales para ampliar el acceso a la educación artística en regiones apartadas del estado, reduciendo las brechas territoriales y acercando contenidos culturales a comunidades con limitada infraestructura.

La iniciativa también incorpora disposiciones orientadas a la profesionalización de instructores y docentes en materia artística, reconociendo que la calidad educativa depende en gran medida de la capacitación permanente del personal responsable de impartir formación cultural.

En el mismo sentido, se establece la necesidad de impulsar procesos de detección temprana de talentos artísticos y mecanismos de becas que permitan apoyar a niñas, niños y jóvenes con aptitudes destacadas en las diversas disciplinas artísticas.

Otro elemento relevante de la propuesta es la creación y fortalecimiento de espacios

especializados para la formación artística profesional y técnica, considerando la necesidad de generar oportunidades reales de desarrollo para las juventudes guerrerenses. En muchas ocasiones, las y los jóvenes con talento artístico abandonan sus procesos formativos debido a la falta de apoyo institucional, recursos económicos o espacios especializados que les permitan continuar su preparación académica y profesional en disciplinas culturales.

La ausencia de oportunidades suficientes en materia cultural y artística también ha provocado fenómenos de migración, exclusión y desaprovechamiento del potencial creativo de miles de jóvenes en el estado. Por ello, fortalecer el Sistema Estatal de Educación Artística representa no solamente una política cultural, sino también una estrategia de desarrollo social y humano que puede generar oportunidades de crecimiento individual y colectivo.

La cultura y las artes constituyen además herramientas fundamentales

para la construcción de paz. Diversas experiencias nacionales e internacionales han demostrado que los programas culturales comunitarios contribuyen significativamente a disminuir factores de riesgo asociados a la violencia, la deserción escolar, las adicciones y la desintegración social.¹⁵

En el caso particular de Guerrero, donde diversas regiones enfrentan problemáticas vinculadas con violencia, pobreza y desigualdad, resulta prioritario impulsar políticas públicas que atiendan las causas estructurales de la exclusión social y fortalezcan las capacidades comunitarias para la reconstrucción del tejido social.

La presente iniciativa también reconoce la importancia de garantizar los derechos culturales desde una perspectiva de derechos humanos. El acceso a la cultura no puede depender exclusivamente de la condición económica, ubicación geográfica o nivel educativo de las

personas. Todas y todos los habitantes del estado deben contar con igualdad de oportunidades para acceder a procesos de formación artística, actividades culturales y mecanismos de participación comunitaria.

Asimismo, se busca impulsar acciones que favorezcan la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial del estado, fortaleciendo procesos de documentación, investigación y transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales. Muchas expresiones culturales enfrentan actualmente riesgos de desaparición debido a factores económicos, sociales y generacionales, por lo que resulta indispensable implementar medidas institucionales que garanticen su conservación y difusión.

Resulta importante señalar que la cultura no solamente constituye un elemento identitario, sino también un factor de desarrollo económico. Las industrias culturales y creativas representan una fuente importante de

¹⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), **Cultura y cohesión social**, 2020.

empleo, generación de ingresos y fortalecimiento turístico.¹⁶ Guerrero cuenta con un enorme potencial cultural que puede contribuir al desarrollo económico regional mediante el impulso de actividades artísticas, festivales culturales, producción artesanal, turismo cultural y proyectos creativos comunitarios.

La presente iniciativa busca, en suma, consolidar una política pública cultural con visión integral, incluyente y de largo plazo, capaz de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población guerrerense y fortalecer la educación artística como herramienta de transformación social.

Las reformas propuestas a la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero permitirán establecer bases normativas más sólidas para ampliar el acceso a la cultura, fortalecer la coordinación institucional, promover la inclusión social y preservar la riqueza cultural

que distingue a Guerrero como uno de los estados con mayor diversidad cultural del país.

Dicho lo anterior, la presente iniciativa constituye una respuesta legislativa orientada a fortalecer el desarrollo cultural del estado, garantizar mayores oportunidades de formación artística para la población y contribuir a la construcción de una sociedad más incluyente, participativa, pacífica y culturalmente enriquecida.

Para una mayor claridad de lo que se pretende reformar, proporciono el siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 60.- La Secretaría instrumentará y coordinará el Sistema Estatal de Educación Artística como una estructura	ARTÍCULO 60.- La Secretaría instrumentará y coordinará el Sistema Estatal de Educación Artística como una estructura de

¹⁶ UNESCO, **Economía Creativa: Informe Mundial**, 2022.

de vinculación interinstitucional , con objeto de fomentar la creatividad y las inteligencias múltiples entre niños y niñas en edad escolar; la iniciación artística y la integración interdisciplinaria y multicultural en las carreras profesionales y, en general, la vinculación del arte con la ciencia y la tecnología, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Guerrero, a las instituciones de educación	vinculación interinstitucional, con objeto de fomentar la creatividad y las inteligencias múltiples entre niños y niñas en edad escolar; la iniciación artística y la integración interdisciplinaria y multicultural en las carreras profesionales y, en general, la vinculación del arte con la ciencia y la tecnología, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Guerrero, a las instituciones de educación superior y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Para su
--	---

superior y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	cumplimiento, la Secretaría deberá establecer mecanismos permanentes de coordinación institucional, garantizar la inclusión y accesibilidad de los programas artísticos en zonas urbanas y rurales, así como promover la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación artística de niñas, niños, adolescentes y personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.
ARTÍCULO 61.- Para la instrumentación	ARTÍCULO 61.- Para la instrumentación de

de este sistema, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, responsables de la educación artística, así como de la promoción y difusión de las artes, artesanías y oficios tradicionales.	este sistema, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, responsables de la educación artística, así como de la promoción y difusión de las artes, artesanías y oficios tradicionales. Asimismo, deberá celebrar convenios de colaboración y diseñar estrategias interinstitucionales que permitan optimizar recursos humanos, materiales y financieros para ampliar la cobertura y
---	---

	fortalecimiento de la educación artística en el estado.
ARTÍCULO 62.- El Sistema de Educación Artística promoverá y coordinará acciones educativas en las diversas disciplinas del arte, desde la educación por el arte y la sensibilización e iniciación artística hasta la formación profesional de artistas, precisando en cada caso las modalidades organizacionales y pedagógicas que resulten	ARTÍCULO 62.- El Sistema de Educación Artística promoverá y coordinará acciones educativas en las diversas disciplinas del arte, desde la educación por el arte y la sensibilización e iniciación artística hasta la formación profesional de artistas, precisando en cada caso las modalidades organizacionales y pedagógicas que resulten aplicables a cada nivel, con la participación que corresponda a las instancias educativas y al

aplicables a cada nivel, con la participación que corresponda a las instancias educativas y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Para tales efectos, deberán incorporarse metodologías pedagógicas inclusivas, interculturales y con perspectiva de derechos humanos, fomentando además el uso de herramientas tecnológicas y digitales para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje artístico.
ARTÍCULO 63.- Para el fortalecimiento del nivel de sensibilización, artística y educación por	ARTÍCULO 63.- Para el fortalecimiento del nivel de sensibilización, artística y educación por el

el arte, la Secretaría promoverá, en acuerdo con los ayuntamientos, la operación coordinada de Centros y Casas de Cultura en el estado, Escuelas de Iniciación Artística, Fábricas de Artes y Oficios y organismos similares, así como procesos de intercambio y apoyo entre ellas. Asimismo, estimulará los procesos de formación de instructores para estos niveles, así como los	arte, la Secretaría promoverá, en acuerdo con los ayuntamientos, la operación coordinada de Centros y Casas de Cultura en el estado, Escuelas de Iniciación Artística, Fábricas de Artes y Oficios y organismos similares, así como procesos de intercambio y apoyo entre ellas. Asimismo, estimulará los procesos de formación de instructores para estos niveles, así como los subsistemas de detección temprana de talentos y de dotación de becas. La Secretaría
---	--

subsistemas de detección temprana de talentos y de dotación de becas.	deberá procurar que estos espacios cuenten con infraestructura adecuada, personal capacitado y programas permanentes de actualización, priorizando aquellos municipios con mayores rezagos sociales y limitado acceso a servicios culturales y educativos.
ARTÍCULO 64.- La Secretaría impulsará un Programa de Iniciación Artística, con el fin de fomentar el	ARTÍCULO 64.- La Secretaría impulsará un Programa de Iniciación Artística, con el fin de fomentar el acercamiento, la

acercamiento, la sensibilización y el conocimiento de la literatura, las artes plásticas, la música, el teatro, el cine y las artes visuales y digitales para niños, jóvenes y adultos, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero y con la concurrencia de dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;	sensibilización y el conocimiento de la literatura, las artes plásticas, la música, el teatro, el cine y las artes visuales y digitales para niños, jóvenes y adultos, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero y con la concurrencia de dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado. Dicho programa deberá promover la participación comunitaria, la preservación de las expresiones culturales regionales y el
--	--

	acceso equitativo a las actividades artísticas, especialmente en comunidades indígenas, afromexicanas y rurales del estado. Asimismo, la educación artística deberá contribuir al fortalecimiento de la cultura de paz, la cohesión social, la prevención de las violencias y la reconstrucción del tejido comunitario.
ARTÍCULO 65.- Corresponde a la Secretaría coordinar las escuelas de educación	ARTÍCULO 65.- Corresponde a la Secretaría coordinar las escuelas de educación artística

artística que existen en el estado, promover su consolidación y desarrollo y hacer lo necesario para extender el sistema de educación artística a la enseñanza de otras disciplinas, incluyendo la creación del Conservatorio de Música del Estado, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Guerrero y a las Instituciones de Educación Superior.	que existen en el estado, promover su consolidación y desarrollo y hacer lo necesario para extender el sistema de educación artística a la enseñanza de otras disciplinas, incluyendo la creación del Conservatorio de Música del Estado, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Guerrero y a las Instituciones de Educación Superior.
corresponda a la Secretaría de Educación Guerrero y a las Instituciones de Educación Superior.	Para garantizar su cumplimiento, la Secretaría impulsará acciones de fortalecimiento institucional, gestión

	presupuestaria y vinculación académica que permitan ampliar la oferta educativa artística, asegurar la profesionalización docente y consolidar espacios especializados para la formación integral de artistas guerrerenses. Asimismo, promoverá la inclusión progresiva de recursos presupuestales suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Educación Artística.
Sin correlación.	ARTÍCULO 65 Bis. - La Secretaría

	deberá garantizar que las políticas, programas y acciones del Sistema Estatal de Educación Artística se desarrollen bajo los principios de igualdad, inclusión, interculturalidad, accesibilidad, participación comunitaria y no discriminación, procurando en todo momento el acceso efectivo de las personas que habitan en zonas rurales, indígenas, afroamericanas y de alta marginación. Asimismo, promoverá mecanismos de
--	---

	evaluación, seguimiento y mejora continua de los programas de educación artística, así como la gestión de recursos y estímulos que permitan asegurar su permanencia, cobertura y calidad educativa en el estado. De igual forma, se fomentará la preservación, difusión y enseñanza de las expresiones artísticas y culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado, fortaleciendo la
--	--

	identidad cultural y el patrimonio inmaterial de Guerrero.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un segundo párrafo al artículo 60; un segundo párrafo al artículo 61; un

segundo párrafo al artículo 62; un segundo párrafo al artículo 63; un segundo párrafo al artículo 64; un segundo párrafo al artículo 65; y el artículo 35 Bis a la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- ...

Asimismo, deberá celebrar convenios de colaboración y diseñar estrategias interinstitucionales que permitan optimizar recursos humanos, materiales y financieros para ampliar la cobertura y fortalecimiento de la educación artística en el estado.

ARTÍCULO 62.- ...

Para tales efectos, deberán incorporarse metodologías pedagógicas inclusivas, interculturales y con perspectiva de derechos humanos, fomentando además el uso de herramientas tecnológicas y digitales para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje artístico.

ARTÍCULO 63.- ...

La Secretaría deberá procurar que estos espacios cuenten con infraestructura adecuada, personal capacitado y programas permanentes de actualización, priorizando aquellos municipios con mayores rezagos sociales y limitado acceso a servicios culturales y educativos.

ARTÍCULO 64.- ...

Dicho programa deberá promover la participación comunitaria, la preservación de las expresiones culturales regionales y el acceso equitativo a las actividades artísticas, especialmente en comunidades indígenas, afromexicanas y rurales del estado. Asimismo, la educación artística deberá contribuir al fortalecimiento de la cultura de paz, la cohesión social, la prevención de las violencias y la reconstrucción del tejido comunitario.

ARTÍCULO 65.- ...

Para garantizar su cumplimiento, la Secretaría impulsará acciones de fortalecimiento institucional, gestión presupuestaria y vinculación académica que permitan ampliar la oferta educativa artística, asegurar la profesionalización docente y consolidar espacios especializados para la formación integral de artistas guerrerenses. Asimismo, promoverá la inclusión progresiva de recursos presupuestales suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Educación Artística.

ARTÍCULO 65 Bis. - La Secretaría deberá garantizar que las políticas, programas y acciones del Sistema Estatal de Educación Artística se desarrollen bajo los principios de igualdad, inclusión, interculturalidad, accesibilidad, participación comunitaria y no discriminación, procurando en todo momento el acceso efectivo de las personas que habitan en zonas rurales, indígenas,

afromexicanas y de alta marginación.

Asimismo, promoverá mecanismos de evaluación, seguimiento y mejora continua de los programas de educación artística, así como la gestión de recursos y estímulos que permitan asegurar su permanencia, cobertura y calidad educativa en el estado.

De igual forma, se fomentará la preservación, difusión y enseñanza de las expresiones artísticas y culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado, fortaleciendo la identidad cultural y el patrimonio inmaterial de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Secretaría de Cultura del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero y demás autoridades competentes,

deberá realizar las adecuaciones normativas, administrativas y programáticas necesarias para la implementación del Sistema Estatal de Educación Artística, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Cultura del Estado deberá elaborar y emitir el Programa Estatal de Educación Artística, así como los lineamientos y mecanismos de coordinación interinstitucional correspondientes, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Las acciones derivadas del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria aprobada en el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que las autoridades competentes realizarán las previsiones y gestiones necesarias para garantizar progresivamente su cumplimiento.

QUINTO. Los ayuntamientos del estado, en el ámbito de sus competencias, coadyuvarán con la Secretaría de Cultura del Estado en la implementación y fortalecimiento de programas, centros y espacios de educación artística, priorizando a las comunidades rurales, indígenas, afroamericanas y de alta marginación.

SEXTO. La Secretaría de Cultura del Estado promoverá la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas, organismos culturales y sectores social y privado, a efecto de fortalecer la cobertura, calidad y acceso a la educación artística en el estado.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 12 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA CLAUDIA SIERRA
PÉREZ**

**INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA**